

/f.º 426 v.º/ Cuenta del licenciado castañeda con el capitán graviel de rojas del oro que le enbio que le fundiese por el de las minas e de lo que francisco davila por el dicho capitán dio al dicho licenciado castañeda _____

inbio el capitán rojas a el licenciado castañeda segund el le escrivio avnque aca no se pesaron quinientos y diez pesos de oro por fundir y ciento y quinze pesos que tomo el dicho licenciado por mandado de francisco davila verdugo dozientos que el dicho francisco davila le dexo para que hiziese fundir que fueron seysçientos y veynte e çinco pesos del capitán rojas porque los çiento y quinze el dicho francisco davila que heran tambien del capitán rojas _____

—estos seysçientos e veynte e çinco pesos linpio gil martin minero e sacoles mucha tierra quedaron en seysçientos e treze pesos metieronse a fundir salieron fundidos quinientos y ochenta y dos pesos y dos tomines y honze granos porque lo otro mermo en la forja _____ DLXXXº II pºs II ts. XI

—pagas que el licenciado castañeda ha fecho del dicho oro por el capitán rojas e gastos por su mandado _____

—/f.º 427/ primeramente pago al fundidor de sus derechos çinco pesos siete tomines y vn grano que pertenesçieron de sus derechos al dicho fundidor _____ V pºs VII ts. I

—yten a su magestad y a su tesorero de los derechos del diezmo a su magestad pertenesçientes çinquenta y siete pesos çinco tomines y dos granos _____ LVII pºs V ts. II

—yten al escriuano de minas de la cedula que se dio a juan yzquierdo para cojer oro medio peso _____ Psº IIIº ts

—yten se pago a juan gomez de la cueva para en cuenta de vn conoçimiento de mayor quantia que el capitán rojas le deuia e para en cuenta del veyntiçinco pesos _____ XXV pesos

—yten se pagaron al thesorero juan tellez de derecho que en los libros de su magestad el capitán rojas deuia dos pesos y tres tomines _____ II pºs III ts

—diose mas a vasco de guivara para el capitán rojas vn jarro y vna tasa e vn salero de plata de çien pesos _____ C pesos

—diose mas a guevara para el capitán rojas vna cama la-

brada de çinco paramentos e dos colchones /f.º 427 v.º/ de lana de castilla e vna colcha de olanda y quatro savanas nuevas de ruan y quatro almohadas labradas de granda de olanda y quatro almohadas labradas de la tierra e vna delantera de cama labrada de lienço de la tierra e vn candelero e vnas tiseras de despavesar todo en çien pesos ————— C pesos

—diose mas a vasco de guevara para el capitan rojas vnas cabeçadas de filigrana con los esmaltes de plata e vna encalada de granada e vnas escriberas de atanxia y espuelas y pretal de lo mismo e riendas todo en sesenta pesos ————— LX pesos

—conpraronse para el capitan rojas de varela dos camisas en ocho pesos ————— VIII pesos

—conprose mas de varela para el capitan rojas que le llevo guivara vna caixa de cuchillos grandes en tres pesos. III pesos

—conprose mas vn cordon de seda para el capitan rojas de varela que le llevo guivara en peso y medio ————— I pº IIIIºts.

—/f.º 428/ conpraronse para varela del capitan rojas en dos bezes dose manos de papel los seys le llevo guebara e las seys pedro gonçalez calvillo a peso la mano son doze pesos ————— XII pesos.

—pagaronse a alvaro deça herrero de çalçar çinco hachas del capitan rojas y de gierro y azero nueve pesos estas hachas truxo guevara ————— IX pesos

—pagaronse a pedro deça herrero de seysçientos clavos para el capitan rojas a veynte reales el çiento siete pesos y medio ————— VII pºs IIIIºts

—conpraronse de varela para el capitan rojas otras dos camisas a quatro pesos que son ocho pesos ————— VIII pesos

—conpraronse de varela para el capitan rojas vnas calças en quatro pesos ————— IIIIº pesos

—conpraronse para el capitan rojas de varela vn bonete portuges con clavos negros en vn peso y medio ————— I pº IIIIºts.

—pagaronse a francisco sanchez vezino de granada por el capitan rojas veynte e çinco pesos de vn conoçimiento que el capitan rojas deuia a magarça ————— XXV pesos

—pagaronse mas por el capitan /f.º 428 v.º/ rojas a los bateeros quarenta pesos que les deuia de çiertas bateas que les conpro ————— XL pesos

—dieronse a juan yzquierdo para adobar las herramientas del capitán rojas tres libras y media de azero a dos pesos son siete pesos _____ VII pesos

—dieronse mas a juan yzquierdo para adobar las herramientas para las hachas y puñales nueve libras y media de hierro a quatro reales la libra dos pesos y siete tomines _____ II p^{os} VII ts.

—conprose para el capitán rojas del teniente ysydro de robles vn caparaçon verde y amarillo én doze pesos _____ XII pesos.

—pagaronse a alvaro deça de hechura de doze puñales y calçar tres hachas quinze pesos que ygualo juan yzquierdo _____ XV pesos

—pagaronse a juan martin carnicero para el capitán rojas quinze pesos y dos tomines que le deve por conosci- miento _____ XV pesos II ts

—tomo el capitán rojas de guevara puercos en doze pesos de que hizo conosci- miento diosele carta de pago _____ XII pesos.

—tomo mas el capitán rojas /f.º 429/ de guevara puercos en diez y seys pesos diosele carta de pago dellos _____ XVI pesos.

—tomo mas el capitán rojas de guivara puercos en veyn- tiquatro pesos hizo conosci- miento diosele carta de pago dellos _____ XXIIII pesos.

—pagaronse a luys de cordoua por arnalte doze pesos quel capitán rojas deuia por arnalte de que tenia fecho conosci- miento _____ XII pesos.

&

—pagaronse a arnalte por juan yzquierdo tres pesos y medio que le deuia por conosci- miento. III p^{os} IIII ts.

—llebose al capitán rojas vn paño de olanda labra- do de grana en diez pesos _____ X pesos.

—llevaronse mas al capitán rojas dos cucharas de plata en seys pesos _____ VI pesos

—no se cuenta lo syguiente por que se lo dio gracioso _____

—seys puercos que le dio guivara _____

—vna colcha darmas _____

—dos mesas de manteles alimaniscos _____

—dos dozenas de panizuelos _____

—quatro reposteros de la tierra —————

—/f.º 429 v.º/ no se le cuenta veyntiquatro pesos que sobran de esta cuenta de arriba —————

—no se cuentan al capitan rojas diez pesos que se pagaron por el a ysidro de robles sueltansele que los deuia a diego daça.

—ha de dar el capitan rojas vn conosciimiento que deue al gouernador que pago por el a juan yzquierdo ochenta y tres pesos y siete tomines —————

—yo francisco davila verdugo vezino de esta villa de santa maria desperança digo que es verdad que resçeby de vos el capitan graviel de rojas çiento y quinze pesos de buen oro los quales vos me distes e yo resçeby por el señor licenciado francisco de castañeda gouernador e capytan general e alcalde mayor en estas partes por su magestad para en cuenta e pago de çiertos maravedises e pesos de oro que yo preste al dicho señor gouernador en mayor quantia y digo que por la presente me doy por contento y pagado de los dichos çiento y quinze pesos de oro por quanto vos el dicho capitan graviel de rojas me los distes y pagastes por su merçed del dicho señor gouernador e yo estoy contento e pagado dellos a toda mi voluntad e por /f.º 430/ que es verdad lo firme de mi nombre que es fecho en la dicha villa a quinze dias del mes de junio de mill e quinientos e treynta e vn años por testigo diego maldonado. francisco davila verdugo.

—digo yo el capitan graviel de rojas que es verdad que estoy contento y pagado de vos el licenciado francisco de castañeda de todo el oro que yo a vuestra merçed embie para que lo fundiese en mi nombre el año de quinientos e treynta e vno años el qual dicho oro es el que llevo francisco davila verdugo y lo que vuestra merçed fundio en mi nombre e por que es verdad que yo soy contento e pagado dello a toda mi voluntad dy esta carta de pago dello escripta de mi mano y firmada de mi nombre que es fecha en esta villa de buena esperança a veynte de novienbre de quinientos e treynta e vn años e por que es verdad que estoy contnto y pagado del dicho oro lo firme de mi nombre graviel de rojas —————

—digo yo francisco verdugo que me doy por contento y pagado del señor liçençiado francisco de castañeda gouernador en estas partes de nicaragua por su magestad de dozientos pesos

de oro de minas que yo dexé a su merced para que lo fundiese e por que es verdad que yo dellos soy contento dy esta firmada de mi nombre que es fecha en la villa de buena esperanza a veynte e syete de abril de quinientos e treynta e dos años /f.º 430 v.º/ testigos baltasar de herrera e marcos descobar e francisco de çieça por testigos marcos descobar francisco verdugo por testigo francisco de çieça _____

—digo yo el capitán graviel de rojas que es verdad que deuo a dar e pagar a vos el señor licenciado francisco de castañeda ochenta y quatro pesos de buen oro los quales son por razón que los pagastes por mi en la fundición que se hizo este año de treynta e vno e por que es verdad que los deuo firme este conocimiento de mi nombre por el qual digo que los pagare cada y quando que me los pidieren que lo fecho a veynte de noviembre de quinientos e treynta e vn años grauiel de rojas _____

—digo yo juan yzquierdo estante en esta çibdad de leon que me doy por contento e pagado de ochenta e tres pesos e siete tomines que me cupo y oye de aver del oro que cogí el año pasado de mill e quinientos e treynta e vn años con la gente del capitán graviel de rojas que fue al partido que tuve de honze bateas dos que monto los dichos ochenta y tres pesos y siete tomines de oro por quanto me los dio e pago el señor governador el licenciado castañeda los çinquenta y tres pesos que los pago por mi a francisco lopez e alonso lorenzo a quien yo los devia y los tres pesos y medio /f.º 431/ a diego arnalte a quien yo los devia e ocho pesos e vn tomin aluys de cordoba vesyno de esta çibdad a quien yo los devia e a pedro gonsales herrero diez pesos que se los deuia yo e a ysydo de tapia al dicho pedro gonsales herrero dos pesos que yo le deuia y mas medio peso de oro e pedro de quiros alguazil mayor y escriuano de minas e los syete pesos y dos tomines restantes que me los dio e pago en oro el dicho señor governador y otorgo que me doy por contento y pagado de los dichos ochenta y tres pesos y siete tomines de oro que me cupo del dicho partido que gane el dicho año pasado por que el dicho señor governador me lo pago de la manera que dicha es e me obligo de no pedir ni demandar cosa alguna al dicho capitán rrojas ni a otra persona alguna ni al dicho señor governador por razón de lo suso dicho agora ni en tienpo alguno ni

por alguna manera e sy lo quisiere hazer que no sea deshechado
de juicio e por que es verdad lo firme de mi nombre testigos pe-
dro de las casas e alonso muñoz fecho en leon a catorze dias del
mes de jullio de mill e quinientos e treynta e dos años paso ante
mi domingo de la presa juan yzquierdo _____